

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— Quedan derogados los artículos 53 al 62 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 13 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y

MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.168

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

75/88.— RIBAFRECHA.— Desmante y construcción nave ganado bovino en polígono 18, parcelas 173 y 208. D. Enrique Bastida Soria.

76/88.— FUENMAYOR.— Bodega y almacén agrícola en paraje La Hoya, polígono 20, parcela 47. D. Carlos Olasolo Nalda.

77/88.— OLLAURI.— Ampliación instalaciones de Bodega en Ctra. de Nájera s/n. Por Bodegas Beronia, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 10 de mayo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden sobre concesión Título de Licencia Agencia de Viajes del grupo A a "TRAVEL RIOJA S.A.", con el número 1898/2 de 1988 III.A.175

Visto el expediente instruido con fecha 4 de abril de 1988, a instancia

de D. Manuel Rubio Martín, en nombre y representación de "TRAVEL RIOJA, S.A.", en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A", y

RESULTANDO, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia,

RESULTANDO, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección Regional de Turismo de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio del Gobierno de La Rioja, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A".

En uso de las atribuciones que me han conferido ORDENO:

Artículo único.— Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo "A" a "TRAVEL RIOJA, S.A.", con el número de orden 1898/2, y Casa Central en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I, nº 33-35, entreplanta D, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y a la normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Logroño, a 12 de mayo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Apertura de cobro del impuesto municipal de circulación de 1988 III.C.655

La apertura de cobro correspondiente al Impuesto Municipal de Circulación de 1988.

Día de cobro: 30 de mayo de 1988.

Horario: De nueve y media a las dos de la tarde.

Lugar: Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: Del 30 de mayo al 30 de junio inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Quienes no satisfagan el pago en las oficinas del Ayuntamiento el día señalado, podrán hacerlo como de costumbre en las Oficinas de Calvo Sotelo, 30, en Logroño, y en su defecto en cualquiera de las entidades de Ahorros sitas en Alcanadre a las cuentas de esta Recaudación.

Lo que traslado para su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Oficina de Recaudación.

A-Logroño, 17 de mayo de 1988.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987 III.C.654

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Aldeanueva de Ebro, 16 de mayo de 1988.— El Alcalde, Felix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Apertura de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos, tasas sobre recogida de basuras, alcantarillado y canales del ejercicio de 1988 III.C.664

Durante los días 6 y 7 de junio de 1988, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento y durante las horas de 7 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos durante los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta de Logroño, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 30 de junio de 1988.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria, se iniciará la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de pago por domiciliación en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Arrubal, 16 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.656

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este